



Oficio Número 139.003.01.563/18.

Asunto: A-LAU

Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00148-11.

Guadalupe, N. L., a 23 de octubre de 2018.

NEMAK, S. A. B. DE C.V.

Libramiento Arco Vial Km 3.8,

García, Nuevo León, Cp. 66000

Correo electrónico: ilse.rodriguez@nemak.com

Tel. (81) 8748 - 5222

Presente.-

Recibi original 07 Dic 2018
Sara Bucio G.

Número de Registro Ambiental: TNELJ1901811.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.13/11.

En atención a la solicitud, recibida en la Ventanilla de Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de agosto 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0127/08/18, presentada por el Lic. Juan Ángel Escamilla Garza, en su carácter de representante legal de la empresa **NEMAK, S. A. B. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 699 del 03 de septiembre de 2015, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número LAU-19/00148-11, por incremento de la productividad y modificación al proceso (adhesión de equipo de control) y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00148-11**, otorgada mediante el oficio número 139.003.01.404/11, de 20 de septiembre de 2011, otorgada por esta Delegación Federal, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **TENEDORA NEMAK, S.A. DE C.V.**, ubicado en Libramiento Arco Vial Km 3.8, García, Nuevo León, Cp. 66000, con Número de Registro Ambiental **TNELJ1901811**, que se dedica a la actividad de fundición de chatarra de aluminio, conforme a la información proporcionada el 08 de julio del 2011, con el número de bitácora 19/LU-0077/07/11.
2. La Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-19/00148-11, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 139.003.01.399/2013 de 22 de agosto de 2013, mediante el cual se concede por modificación a su proceso e incremento de producción, en atención a la solicitud, recibida el 03 de julio de 2013, con el número de Bitácora 19/LU-0034/07/13.
3. La Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-19/00148-11, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número **139.003.01.070/16** de 04 de abril de 2016, mediante el cual se concede modificación a su proceso, incremento de producción y cambio de Razón Social de **TENEDORA NEMAK, S. A. DE C. V.**, a **NEMAK, S. A. B. DE C. V.**, en atención a la solicitud, recibida el 18 de diciembre de 2015, con el número de bitácora 19/LU-0315/12/15.
4. La Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-19/00148-11, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 139.003.01.540/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante el cual se concede la modificación al proceso (adhesión de equipo de control) e incremento de producción en seguimiento a la información presentada en fecha 27 de julio de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0258/07/17.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracc. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás



disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00148-11

PRIMERO.- Es procedente la modificación por incremento de la productividad y modificación al proceso, por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

Dato Anterior:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **NEMAK, S. A. B. DE C. V.**, ubicado en Libramiento Arco Vial Km 3.8, García, Nuevo León, Cp. 66000, con Número de Registro Ambiental **TNELJ1901811**, que se dedica a la actividad de fundición de chatarra de aluminio con una producción anual de productos de aluminio de 743,000 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Aluminio líquido	600,000.00	Ton.
Subproducto de fusión 1	86,000.00	Ton.
Aluminio lingote	55,000.00	Ton.
Subproducto de fusión 2	2,000.00	Ton.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada de fecha 27 de julio de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0258/07/17.

Dato Actual:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **NEMAK, S. A. B. DE C. V.**, ubicado en Libramiento Arco Vial Km 3.8, García, Nuevo León, Cp. 66000, con Número de Registro Ambiental **TNELJ1901811**, que se dedica a la actividad de fundición de chatarra de aluminio con una producción anual de productos de aluminio de 885,000 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Aluminio líquido	720,000	Ton.
Aluminio lingote	77,000	Ton.
Subproducto de fusión 1	86,000	Ton.
Subproducto de fusión 2	2,000	Ton.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada de fecha 27 de agosto 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0127/08/18.

7. El equipo de control de emisiones a la atmósfera listadas en la tabla 5 deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993 indicada en la condicionante 5 y 6.

TABLA 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector recuperador de aluminio	99.99 %	Carga y molienda , banda transportadora y cribado
Colector de polvos triturador Colector de polvos tromel	99.99 %	Línea de preparación 1 (triturador)
Colector de polvos triturador 2	99.99 %	Línea de preparación 2 (triturador)
Sistema anticontaminante APC 0	99.99 %	Horno reverbero 1
Sistema anticontaminante APC 1	99.99 %	Horno reverbero 2 Horno reverbero 3
Sistema anticontaminante APC 2	99.99 %	Horno reverbero 5
Sistema anticontaminante APC 3	99.99 %	Horno rotatorio 3
Sistema anticontaminante APC 4	99.99 %	Horno rotatorio 4
Sistema anticontaminante APC 5	99.99 %	Horno rotatorio 5
Sistema anticontaminante APC 6	99.99 %	Horno reverbero 4 Horno de cámara seca
Sistema anticontaminante APC 7	99.99 %	Horno reverbero CF 6
Sistema anticontaminante APC 1 planta 1	99.99 %	Horno rotatorio 1
Sistema anticontaminante APC 2 planta 1	99.99 %	Horno rotatorio 2
Sistema anticontaminante APC 3 planta 1	99.99 %	Horno rotatorio 6
Sistema anticontaminante APC 8	99.99 %	Horno mantenedor 30T 3 Horno mantenedor 30T 4

8. El equipo de control de emisiones a la atmósfera no normadas listadas en la tabla 5, deberá ser operado con una eficiencia del 99.99 %, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 19/LU-0127/08/18.

17. La empresa **NEMAK, S.A.B. DE C.V.**, no podrá manejar chatarra y/o material contaminado, proveniente de otros procesos, establecimientos o empresas, identificados como generadores de residuos peligrosos o de la industrial metalúrgica, dentro de su establecimiento como insumos o subproductos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

SEGUNDO.- La presente Actualización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

TERCERO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00148-11, en los oficios números 139.003.01.563/18 de fecha 23 de octubre de 2018, oficio número 139.003.01.070/16 de fecha 04 de abril de 2016 y 139.003.01.399/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, así mismo como en el oficio número 139.003.01.404/11 de 20 de septiembre de 2011.

Se hace del conocimiento a la empresa **NEMAK, S.A.B. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.



**Oficio Número 139.003.01.563/18.**

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Lic. Juan Ángel Escamilla Garza, en su carácter de representante legal de la empresa **NEMAK, S.A.B. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**
LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.
PCLM/ ANBE/ SSG/ HBG.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0127/08/18.